

25091 *ORDEN de 21 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso de apelación sobre denegación de concesión de la prima a la navegación correspondiente al ejercicio 1985 en relación con el buque «Prion».*

En el recurso de apelación número 678/1993, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de la mercantil «Valenciana de Navegación, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada en fecha 7 de octubre de 1989, en el recurso número 46.046/1986, promovido ante la Audiencia Nacional por la apelante contra Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante, de fecha 12 de diciembre de 1985, confirmada en alzada por otra de 18 de junio de 1986 del Ministro de Transportes Turismo y Comunicaciones, por la que se denegó a «Valenciana de Navegación, Sociedad Anónima», la concesión de la prima a la navegación correspondiente al ejercicio 1985 en relación con el buque «Prion», se ha dictado sentencia en fecha 15 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la compañía «Valenciana de Navegación, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 7 de octubre de 1989, recaída en el recurso número 46.046, debemos revocar dicha sentencia y en su lugar dictar otra por la que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la compañía «Valenciana de Navegación, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones de 18 de junio de 1986, a la que la demanda se contrae, declaramos que dicha resolución, al igual que la de 12 de diciembre de 1985, que confirma en alzada, no son conformes a Derecho y, como tal, las anulamos declarando el derecho de la recurrente a que se le reconozcan las primas de la navegación del buque «Prion» para 1985, que se fijarán en ejecución de sentencia, sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 21 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

25092 *ORDEN de 21 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de auto recaído en el recurso contencioso-administrativo sobre sanción por presunta infracción de artículo 25.1 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.*

En la pieza separada de suspensión dimanante del recurso contencioso-administrativo número 1/119/1995, interpuesto por la representación procesal de don Luis García Madriñán ante el Tribunal Supremo, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 1994 que le impuso una sanción, consistente en multa de 5.000.000 de pesetas, por presunta infracción del artículo 25.1 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras —por la construcción de una pared por delante de la línea de edificación, a 9,10 metros de la arista exterior de la calzada y a 3,50 metros de la arista exterior de la explanación, en la CN-640, punto kilométrico 184,500, margen izquierda, en el término municipal de Silleda (Pontevedra)—, se ha dictado auto el 21 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La Sala acuerda: Acceder a la suspensión solicitada, previa presentación de aval bancario por 5.000.000 de pesetas, de las resoluciones objeto del recurso contencioso-administrativo número 119/1995. Sin imposición de costas.»

Asimismo, mediante providencia de 13 de septiembre de 1996, la Sala comunica haberse prestado aval bastante.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 21 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

25093 *ORDEN de 21 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de casación, sobre incidente de impugnación de costas por indebidas.*

En el recurso de casación número 1.582/1994, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, contra el auto de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictado en el recurso número 22.800, sobre incidencia de impugnación de costas por indebidas; se ha dictado sentencia en fecha 1 de diciembre de 1995, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la impugnación de la tasación de costas que por indebidas ha deducido el señor Abogado del Estado, debiendo excluirse de la misma la partida primera correspondiente a la minuta presentada por el señor Letrado García de Enterría relativa al concepto «Instrucción de los autos», por importe de 150.000 pesetas; continúe la tramitación de la impugnación por excesivas en el concepto restante y, habiéndose oído al Letrado señor García de Enterría en relación con esta impugnación, pásense los autos al Colegio de Abogados de Madrid para que dé su dictamen. Sin expresa condena en costas en este incidente.»

Asimismo, y en la tasación de costas practicada en el precitado recurso de casación número 1.582/1994, que han sido impuestas a la Administración demandada, se ha dictado auto en fecha 24 de junio de 1996 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La Sala acuerda: Desestimar la impugnación de la tasación de costas realizada por el señor Abogado del Estado, en la representación que tiene acreditada, debiendo mantenerse la minuta de honorarios en la suma de 450.000 pesetas, aprobándose la tasación de costas practicada; sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumplan en sus propios términos la referida sentencia y auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 21 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

25094 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 1996, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se modifican las Resoluciones de 24 de abril y 5 de julio de 1996 por las que se concedían ayudas económicas individuales, correspondientes al primer y segundo trimestres de 1996, para la asistencia a actividades de formación del profesorado.*

Por Resolución de 8 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero), de la Secretaría de Estado de Educación, se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del pro-

tesorado, determinándose en la misma que trimestralmente se formulará propuesta de resolución de concesión de ayudas, cuya percepción se llevará a efecto una vez finalizada la actividad de formación, quedando condicionadas a que el interesado justifique debidamente su participación en la actividad.

De conformidad con la citada convocatoria, por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de fecha 24 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) y Resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de fecha 5 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 17), se resuelve la concesión de ayudas correspondientes al primer y segundo trimestres de 1996 para la asistencia a actividades de formación del profesorado, incluyendo dichas Resoluciones una relación nominativa de beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso de acuerdo a los datos aportados en la correspondiente solicitud.

Finalizada la actividad de formación para la que se concedió la ayuda y una vez examinada la documentación justificativa remitida por beneficiarios de la misma, se ha observado en determinados casos alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, procediendo en consecuencia la modificación de la resolución de concesión.

Por otra parte, se han detectado errores en ciertas solicitudes que no han sido objeto de valoración como correspondía, según los criterios establecidos en el apartado octavo de la convocatoria de 8 de enero de 1996.

En base a lo anterior, a propuesta de la Comisión de Valoración, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto:

Primero.—Modificar el importe de la ayuda concedida al personal docente que en anexo I a esta Resolución se relaciona, según las cantidades que en el mismo se indican, de acuerdo a los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad y a lo dispuesto al respecto en la convocatoria de 8 de enero de 1996.

Segundo.—Modificar el importe íntegro de la ayuda concedida por Resoluciones de 24 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) y 5 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 17) a los Profesores que se relacionan en anexo II, una vez comprobado que sus solicitudes fueron valoradas erróneamente según los criterios establecidos en el apartado octavo de la mencionada convocatoria de 8 de enero de 1996.

Tercero.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante la excelentísima señora Ministra de Educación y Cultura en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de octubre de 1996.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

ANEXO I

Relación A

Perceptores de ayuda a quienes se modifica el importe concedido por Resolución de 24 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo)

Número	Apellidos y nombre	Importe de la ayuda concedida por Resolución de 24-4-1996 según datos de la solicitud	Cantidad a percibir según justificación y criterios establecidos en la convocatoria de 8-1-1996
1	Aldecoa Boceta, Mercedes de	31.644	30.430
2	Almodóvar Pérez, Josefa	79.280	46.280
3	Amo Resino, Óscar del	45.000	30.000
4	Andreu Baldo, Venancio	19.800	19.100
5	Aparicio Oliver, David	141.910	61.910
6	Arroba Barriuso, Albina	47.304	33.804
7	Barajón Villaverde, María Lucía	82.326	—
8	Bermejo Solera, María Concepción	32.930	30.430
9	Borne Galán, María Elena	42.804	38.304
10	Bustamante Ibáñez, María Eneida	70.720	66.220
11	Cañada Gallardo, Mónico	21.450	19.200
12	Carpintero García, Roberto	100.000	95.641
13	Carrillo Sánchez, Jacinto	24.297	19.797
14	Clemente Inocencio, Carmen	33.492	28.492

Número	Apellidos y nombre	Importe de la ayuda concedida por Resolución de 24-4-1996 según datos de la solicitud	Cantidad a percibir según justificación y criterios establecidos en la convocatoria de 8-1-1996
15	Cristóbal Montero, María Trinidad	34.430	30.430
16	Delgado Valdivielso, Rafael	28.600	19.600
17	Díaz de la Guardia Bueno, Emilio	31.630	30.430
18	Escudero Campillo, Milagros	30.661	11.536
19	Felipe Rosón, José María	160.000	—
20	Félix Molero, Emilio	98.000	93.000
21	Fernández Arias, Juana	83.460	54.960
22	Fernández Delgado, Zacarías	70.000	68.000
23	García Martínez, Vicenta	47.304	33.804
24	García Nieto, Francisca	60.000	—
25	García Sánchez, Lucía María	30.910	30.430
26	Jiménez López, María Andresa	86.500	84.600
27	Lapeña Barrio, María Dolores	46.856	37.856
28	López Guerra, Ana Isabel	82.534	72.934
29	López Juárez, Salomé	16.200	—
30	López Tejada, Antonio	24.393	23.268
31	Majado Blanco, Matilde	24.960	19.040
32	Martín de Eugenio Corcuera, Sagrario ..	66.500	51.500
33	Martín Martín, Patricia	63.100	54.100
34	Martín Pérez Antonia	55.460	45.960
35	Martínez Hidalgo, Venancio	31.005	30.430
36	Martínez Martínez, María Carmen	15.000	—
37	Martínez Vázquez, María Isabel Soledad ..	66.500	51.500
38	Morales Guzmán, María Lourdes	97.572	79.572
39	Morellón Usón, Pedro	17.715	15.215
40	Muñoz Asperilla, Carlos	91.276	76.734
41	Núñez Sagredo, Alberto Javier	100.000	95.454
42	Ordóñez Rico, María del Camino	114.000	57.770
43	Pagola de las Heras, Juan Ignacio	31.644	30.430
44	Palacio Burbulla, Montserrat	32.620	28.120
45	Puerto Díaz, Antonia	66.500	51.500
46	Ramo Soriano, Ana María Dolores	66.500	51.500
47	Revilla López, María Concepción	47.160	42.660
48	Romero Peñas, María Jesús	20.618	15.295
49	Rullo Alberca, Pilar	35.000	30.430
50	Salado Enciso, María Luz	70.000	68.850
51	Salgado Morales, Félix	48.530	46.280
52	Sánchez Catalán, Ángel	137.310	100.260
53	Sánchez García, María Luisa	31.630	30.430
54	Sánchez Izquierdo, Isabel	55.000	—
55	Sancho Lozano, Ana Isabel	97.560	88.560
56	Santolaria Blasco, Eduardo	67.675	63.175
57	Saz Marco, María Alicia del	24.297	19.797
58	Vallejo Carmona, Raquel	103.992	88.492
59	Ventura Martín, José Antonio	40.742	25.742

Relación B

Perceptores de ayuda a quienes se modifica el importe concedido por Resolución de 5 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 17)

Número	Apellidos y nombre	Importe de la ayuda concedida por Resolución de 5-7-1996 según datos de la solicitud	Cantidad a percibir según justificación y criterios establecidos en la convocatoria de 8-1-1996
1	Acuña Latorre, María Luisa	35.000	15.000
2	Adán León, María Isabel	17.643	15.393
3	Agenjo Cabrera, José Agustín	30.451	15.215
4	Alonso Megido, Genaro	49.132	34.132
5	Ávila Menéndez, Eusebio	48.402	37.152
6	Bañes Pujante, Isabel	28.925	24.425
7	Baos Baos, Rosario Cristina	115.460	95.210
8	Cencerrado de Aller, Antonio	33.315	30.430
9	Cerro Calvo, María Esther del	100.000	79.780
10	Condón Bruguera, Marino	55.000	50.000
11	Delgado Martínez, María Ángeles	28.925	24.425

Número	Apellidos y nombre	Importe de la ayuda concedida por Resolución de 8-7-1996 según datos de la solicitud	Cantidad a percibir según justificación y criterios establecidos en la convocatoria de 8-1-1996
12	Díez Cebrián, María Cruz	52.376	46.376
13	Dorado Muñoz, José Manuel	152.000	—
14	Fernández Cotrina, Tomás	64.760	60.260
15	Franco Ramos, Daniela	64.440	53.190
16	García de la Fuente, Jesús Javier	52.191	41.841
17	García Ferrer, María Nieves	81.810	68.310
18	García Gómez, Edelmina	63.960	50.460
19	García Pajuelo, Sebastián	160.000	—
20	García Parra, María Rebeca	18.365	17.660
21	Gea Muñoz, Esperanza	18.373	15.215
22	Gerechter Fernández, Cristina	37.100	35.900
23	Gómez Velasco, José Javier	20.000	12.500
24	González Ordóñez, Dolores	55.000	50.000
25	González Periago, Dolores	32.540	28.040
26	González Velasco, María Stella	35.000	15.000
27	Gutiérrez Moreno, Francisco	65.093	59.693
28	Güil Valero, Jesús Ángel	55.000	50.000
29	Higuera Escudero, Alfonso M.	39.500	30.500
30	Horrillo Hidalgo, María Asunción	89.694	30.430
31	Martínez Balmaseda, María Teresa	75.472	66.472
32	Martínez Hernández, Juana María	60.000	12.000
33	Martínez Pedreño, Agustín	84.044	70.044
34	Milagro Castillo, María Francisca	73.190	66.440
35	Mora Cortés, Ascensión Julia	115.780	106.780
36	Morales González, Juan	66.040	57.040

Número	Apellidos y nombre	Importe de la ayuda concedida por Resolución de 8-7-1996 según datos de la solicitud	Cantidad a percibir según justificación y criterios establecidos en la convocatoria de 8-1-1996
37	Morena Naranjo, María Ángeles	99.460	90.460
38	Moro González, Olga	96.256	90.256
39	Muñoz Domínguez, Luis Ángel	27.800	24.425
40	Muñoz Donoso, María del Pilar	82.550	72.950
41	Nieto Roldán, María Ascensión	68.540	52.790
42	O Melero, Amparo de la	70.000	54.960
43	Otero Mancebo, María José	160.000	—
44	Pardo Díaz, María del Pilar	17.659	15.409
45	Pérez Andrés, María de la Cruz	81.690	66.690
46	Pérez Reche, José Javier	32.630	30.430
47	Prada Arias, María Ángeles	100.000	90.000
48	Quesada Cabrero, Lourdes	44.100	39.600
49	Ramos Cristóbal, María del Carmen	16.518	14.268
50	Rejano Melgar, María C.	65.093	59.693
51	Rolo Mendoza, Rafael	65.080	56.080
52	Romero Márquez, Juan Bosco	85.000	50.436
53	Sáez Hernández, Josefa	115.540	63.790
54	Sánchez Ferrer, José	28.440	7.000
55	Serrano González, María Luz	61.916	56.516
56	Suárez García, Elena	44.855	35.320
57	Tejido Arranz, María Jesús	54.636	53.436
58	Valero Castillo, María Dolores	90.000	67.778
59	Villalba Martínez, Juan Pablo	34.880	30.380
60	Villar Camacho, Ángel Alfonso	97.210	90.460

ANEXO II

Provincia	Apellidos y nombre	Número	Importe de la ayuda		
			Concedido por Resolución de 24-4-1996 («BOE» de 4 de mayo) — Pesetas	Importe total que procede conceder — Pesetas	Diferencia entre la ayuda aprobada por la presente Resolución y la concedida por Resolución de 24-4-1996 («BOE» de 4 de mayo) — Pesetas
Ávila	García Blanco, María Isabel	206	66.500	75.088	8.588
Ávila	Jiménez López, María Mercedes	208	66.500	75.040	8.540
Madrid	González García, Montserrat	643	43.031	85.539	42.508
Madrid	Jiménez Blanco, María Iris	674	36.750	60.000	23.250

Provincia	Apellidos y nombre	Número	Importe de la ayuda		
			Concedido por Resolución de 8-7-1996 («BOE» del 17) — Pesetas	Importe total que procede conceder — Pesetas	Diferencia entre la ayuda aprobada por la presente Resolución y la concedida por Resolución de 8-7-1996 («BOE» del 17) — Pesetas
Baleares	Bilbao Buñuel, Rosalía	139	87.300	125.100	37.800
Murcia	Laporta Álvarez, María del Pilar	763	15.000	150.000	135.000
Toledo	García López, Sonia	934	75.370	133.240	57.870

25095 RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 1996, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se acuerda abrir período de información pública en el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Real Academia de Farmacia, situada en la calle Farmacia, número 11, de Madrid.

Se encuentra en tramitación el expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del edificio de la Real Academia de Farmacia, situada en la calle Farmacia, número 11, en Madrid.

La zona afectada por la presente Resolución, al estar el inmueble dentro del Conjunto Histórico de Madrid, declarado por la Comunidad Autónoma de Madrid por Decreto 41/1995, de 27 de abril, comprende solamente el inmueble de referencia con la siguiente delimitación:

Comienza por la línea de fachada del inmueble número 7 de la calle Farmacia por donde tiene su entrada principal; continúa por línea medianera con el inmueble número 7 de la calle Farmacia; sigue por las medianeras y medianeras con los inmuebles números 8, 10 y 12 de la calle Santa Brígida y continúa por la línea medianera con el inmueble número 13 de la calle Farmacia, hasta llegar al punto de partida.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, b), y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio